

18391 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de junio de 1992 por la que se regulan determinados aspectos de la modalidad de Helada y Pedrisco en Tomate de Invierno del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Tomate, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 25 de junio de 1992, a continuación se formulan la oportunas rectificaciones:

En la página 21607, segunda columna, Primero.-, sexta línea, donde dice: «aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de junio de 1991»; debe decir: «aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de junio de 1981».

En la página 21613, primera columna, entre Zona III: Ninguno., y «Tarifa de Primas Comerciales del Seguro», debe decir: «Anexo II».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18392 *RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.373, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Sansón-PA», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Sansón-P-A», fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 3.373.—19-6-92. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III, grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 19 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

18393 *RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad General de Autores de España».*

Visto el texto del Convenio colectivo de la Empresa «Sociedad General de Autores de España» que fue suscrito con fecha 15 de junio de 1992 de una parte por el Comité de Empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores y de otra por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO «SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA» 1992-1993

CAPITULO PRIMERO

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El Convenio colectivo afecta a la «Sociedad General de Autores de España».

Art. 2.º *Ambito personal.*—Se incluye dentro de este Convenio a todo el personal de plantilla, incluido en el Escalafón, que presta sus servicios en la «Sociedad General de Autores de España».

Sección segunda. Vigencia, duración, denuncia, revisión y prórroga

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración, si bien las percepciones económicas tendrán carácter retroactivo de 1 de enero de 1992.

Art. 4.º *Duración.*—La duración del presente Convenio es de dos años, es decir, del 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993.

De no existir denuncia por ninguna de las partes, se prorrogará por años naturales, incrementándose el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año siguiente.

Art. 5.º *Denuncia, revisión y prórroga.*—La denuncia proponiendo la revisión del Convenio colectivo y una nueva negociación, la podrá hacer la representación de la Empresa y/o la de los trabajadores, comunicándolo a la otra parte en su caso, expresando detalladamente en la comunicación que deberá hacerse por escrito, las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

El escrito de denuncia deberá ser presentado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la duración.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión negociadora.

Hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se entenderá prorrogado el presente Convenio colectivo.

CAPITULO II

Sección primera. Comisión paritaria

Art. 6. Se crea una Comisión paritaria formada por tres representantes del Comité de Empresa y tres representantes designados por la Empresa y cuyos nombres son los siguientes:

a) Por la Empresa:

Doña Estrella Pérez de la Fuente.
Don Francisco Galindo Villoria.
Don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso.

b) Por el Comité:

Don Carlos Escobar López.
Don Raúl Sánchez Cabana.
Don Eduardo Acosta Guillén.

Las resoluciones tomadas por la Comisión obligan a ambas partes. Las funciones específicas de la Comisión paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación y vigilancia para que los actos de ejecución del Convenio se ajusten al espíritu del mismo, cuando alguna de las cláusulas sea susceptible de interpretación.

b) Conciliación de los problemas colectivos que puedan plantearse por algún Servicio o Departamento.

c) Cuantas otras actividades tiendan a dar mayor eficacia práctica al Convenio.

CAPITULO III

Sección primera. Orden de trabajo y producción

Art. 7.º *Jornada de trabajo y horarios.*—La jornada de trabajo de la «Sociedad General de Autores de España» es, para todas las categorías de sus empleados comprendidas en este Convenio, de treinta y cinco horas semanales, en jornada continuada, de lunes a viernes, ambos inclusive, para Madrid y Delegaciones Generales de Madrid, Cataluña y Valencia, y de treinta y cinco horas semanales, en jornada partida, de lunes a viernes, ambos inclusive, para las restantes Delegaciones Generales actualmente existentes y para las que el Consejo de Administración considere oportuno crear.

Para Madrid y Delegaciones Generales de Madrid, Cataluña y Valencia, el horario de trabajo es, con carácter general, de 7,30 horas a 14,30 horas en el turno de mañana y de 15 horas a 22 horas en el turno de tarde.

Art. 8.º Los empleados se comprometen en este Convenio a que dichas horas sean rigurosamente de trabajo, siendo sancionable las faltas que puedan producirse, tanto por retraso en el comienzo como por la anticipación en la finalización.